

RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTE DE 2ª PRÓRROGA DE CONTRATOS DE SUMINISTROS

Unidad Administrativa:
Sección de Contratación Administrativa
(Sº Logística)

Exp: P.A. 9/2025 HUP

Resolución del Director Gerente del Hospital Universitario de la Princesa, por la que se aprueba la prórroga del contrato de suministros de **MATERIAL SANITARIO DIVERSO PARA QUIRÓFANO**

ANTECEDENTES

Primero. - El Director Gerente del Hospital Universitario de la Princesa mediante Resolución de fecha 15 de octubre de 2024 inició el expediente de contratación de SUMINISTRO DE MATERIAL SANITARIO DIVERSO PARA QUIRÓFANO tramitado como procedimiento abierto, con un presupuesto base de licitación de 1.199.947,82 euros €.

Mediante resolución de fecha 13 de febrero de 2025, se adjudicó el contrato a la empresa BIOMENCO, S.L. con CIF B64674047.

Con fecha 18 de marzo de 2025 se formalizó el correspondiente contrato administrativo, con un plazo de ejecución de 12 meses, encontrándose el contrato actualmente en ejecución.

Segundo. - Los responsables del contrato mediante escrito, han propuesto la prórroga del contrato por un período de 12 meses, desde 19 de septiembre de 2026 hasta el 18 de septiembre de 2027, La prórroga se fundamenta en la cláusula 1.16 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

En el momento actual se mantienen las mismas necesidades que motivaron la contratación del servicio, por lo que se hace necesario proceder a la prórroga del contrato, por un periodo de 12 meses.

Tercero. - La propuesta de prórroga representa un incremento sobre el precio del contrato de 85.910,00 euros con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad	Importe
2026	25.057,08 euros con cargo al programa 312A, subconcepto 27004.
2027	60.852,92 euros con cargo al programa 312A, subconcepto 27004.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La cláusula 22 del pliego de cláusulas administrativas particulares dispone que “el contrato podrá prorrogarse si así se indica en el apartado 16 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato”. En el apartado 16 de la cláusula 1 se prevé la posibilidad de prórroga en los siguientes términos, la prórroga será obligatoria para el empresario siempre que su preaviso se produzca, al menos, con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, según lo indicado en el artículo 29.2 de la LCSP.

Segundo.- De conformidad con el artículo 23 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, la garantía definitiva constituida inicialmente por el adjudicatario para el contrato primitivo en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Madrid, por importe de 3.550,00 euros, según acredita con resguardo de depósito número 202555000394P, de fecha 24 de enero de 2025 se aplicará al periodo de prórroga, sin que sea necesario reajustar su cuantía.

Por todo lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 29.2 de la LCSP y demás disposiciones de aplicación, así como en el apartado 16 de la cláusula 1 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la ejecución de este contrato y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes, el Director Gerente, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 13 de septiembre de 2021, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria y Salud Pública y Dirección General del Servicio Madrileño de Salud, por la que se delega el ejercicio de determinadas competencias en materia de contratación y de gestión económico-presupuestaria en los Directores Gerentes de los Centros de Atención Hospitalaria adscritos al Servicio Madrileño de Salud, Centro de Transfusión y en el Director Gerente del SUMMA-112, apartado primero (B.O.C.M. núm. 222, de 17 de septiembre de 2021).

RESUELVO

Primero.- Aprobar la 2ª prórroga por un plazo de 12 meses del contrato denominado MATERIAL SANITARIO DIVERSO PARA QUIRÓFANO, es decir hasta el 18 de septiembre de 2027.

Segundo.- La prórroga supone un incremento del precio del contrato de 85.910,00 euros que se distribuye en las siguientes anualidades y cuantías:

Anualidad	Importe
2026	25.057,08 euros con cargo al programa 312A, subconcepto 27004.
2027	60.852,92 euros con cargo al programa 312A, subconcepto 27004.

Tercero.- De conformidad con el artículo 23 del Decreto 49/2003, de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, la garantía definitiva constituida inicialmente por el adjudicatario para el contrato primitivo en la Caja General de Depósitos de la Comunidad de Madrid, por importe de 3.550,00 euros, según acredita con resguardo de depósito número 202555000394P, de fecha 24 de enero de 2025 se aplicará al periodo de prórroga, sin que sea necesario reajustar su cuantía.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso especial en materia de contratación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el plazo de quince días hábiles computados conforme a lo dispuesto en su artículo 50.1, en la forma prevista en el artículo 51 de dicha ley y sus disposiciones de desarrollo, ante el órgano de contratación o ante el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid como órgano competente para resolverlo.

Alternativamente, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Madrid, según se establece en los artículos 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente interponer.

En Madrid a fecha el día de la firma
EL DIRECTOR GERENTE

Firmado digitalmente por: DIAZ MELGUIZO JOSE JULIAN
Fecha: 2026.08.26 14:01

Fdo.: José Julián DÍAZ MELGUIZO